



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127)*

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso No.11001 40 03 074 2015-00019-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho, por la suma de \$1.150.000, que comprende 400.000.00 por agencias en derecho y \$750.000 de los honorarios de la perito grafóloga M/CTE.

SEGUNDO: Secretaría elaborar y enviar inmediatamente los oficios a las entidades que correspondan comunicando la decisión de levantar medidas cautelares.

TERCERO: Requerir a la parte demandada para que proceda a cancelar el 50% de los honorarios de la perito grafóloga en el término de 10 días.

En el caso de no sufragarlos, la perito deberá presentar demanda ejecutiva para obtener su pago tal como lo establece el inciso 6° del artículo 363 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

***JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127)***

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0237a38701fef7a0d4b16046db42e4c53a44f7a5c106f20ca3992d735ba3da28**

Documento generado en 26/09/2023 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>